 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución USG-H.C.U-No 0047-12-2010 tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 08 del mes de diciembre del año 2010, la misma que dice literalmente:

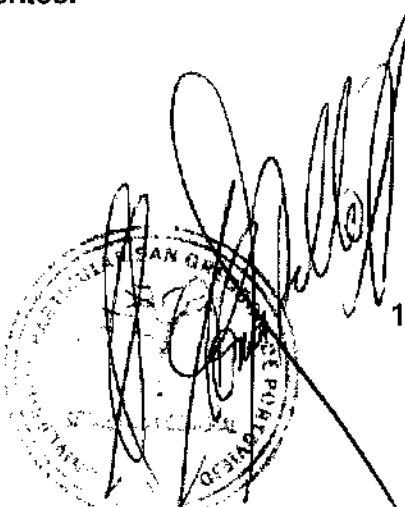
“Aprobar el Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”


**REGLAMENTO DE INCENTIVO DOCENTE
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
DE LOS OBJETIVOS**

Art. 1.- Este reglamento tiene como finalidad reconocer y estimular el cumplimiento de las actividades por parte del personal docente que promuevan y afiancen el desarrollo de la Universidad.

Art. 2.- Son objetivos del presente Reglamento:

- a. Contar con la base legal para aplicar incentivos, reconocimientos y estímulos a los docentes de la Institución.
- b. Contribuir a la Gestión Universitaria con elementos de evaluación y seguimiento en el cumplimiento de los distintos planes y programas que permitan orientar y conducir las actividades inherentes a los docentes de la Universidad.
- c. Establecer indicadores de desempeño para los docentes.




 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 3.- Son deberes de los docentes además de los consagrados en la Ley de Educación Superior, sus reglamentos y en el Estatuto la Universidad, los siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, Estatuto de la USGP, Reglamentos internos y demás normas establecidas.
- b) Sujetarse a la labor docente durante todo el semestre, en el horario establecido, con los planes y programas de estudio fijados por las autoridades;
- c) Elaborar y actualizar los programas de estudios de sus materias, cuando la carrera lo solicite.
- d) Entregar las calificaciones en el término reglamentario.
- e) Cumplir con los plazos y procedimientos establecidos para las recalificaciones.
- f) Realizar el control y seguimiento del aprovechamiento de los estudiantes mediante el registro de cada hora de clase dictada, el tema tratado, su asistencia y la de los estudiantes.
- g) Participar activa y pertinentemente en los procesos de evaluación institucional.
- h) Integrar, en caso de ser designados, cualquier comisión, tribunal o equipo de trabajo, que le designaren las autoridades correspondientes.
- i) Asistir a los actos académicos y oficiales a los que fueren convocados.
- j) Actualizar y mejorar sus conocimientos académicos y pedagógicos, adecuándolos a las necesidades de la cátedra.
- k) Mantener su presencia dentro de la institución de manera formal.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

l) Entregar un informe anual de las actividades de docencia, investigación y de apoyo a la gestión en las que participó.


Art. 4.- Son derechos de los docentes, además de los consagrados en la Ley de Educación Superior, sus reglamentos y en el Estatuto la Universidad, los siguientes:

- a) Ser elegidos autoridades universitarias cuando cumplan con los requisitos pertinentes.
- b) Recibir capacitación y perfeccionamiento permanente.
- c) Ejercer su cátedra con plena libertad, exponiendo Sus ideas e investigaciones, de acuerdo a la verdad científica y tecnológica.
- d) Gozar de todos los servicios de bienestar universitario que la institución dispone.
- e) Tener derecho a licencias con sueldo, o licencias sin sueldo de acuerdo al reglamento respectivo, para el caso de los profesores titulares.
- f) Tener derecho a la afiliación en el IESS y gozar de sus beneficios, de conformidad con la Ley, para el caso de los docentes contratados con relación de dependencia.
- g) Gozar de las bonificaciones y bonos establecidos por la Ley, y los fijados por la e Institución.

DE LOS INCENTIVOS

Art. 5.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo entregará incentivos, reconocimientos y estímulos a los docentes titulares y no titulares que se hubieren destacado en su compromiso institucional, trabajo docente, investigativo, de



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

extensión y gestión o por otras actividades universitarias evidenciadas en los resultados de la evaluación del desempeño docente.

Art 6.- Los resultados del "Cuestionario de Evaluación Docente" según lo dispuesto en el artículo 16 del "Reglamento de Evaluación Docente" serán dados a conocer al docente al concluir cada período académico, y tendrá cuatro orientaciones:

- a) Profesores con calificación "Muy Satisfactorio", recibirán una carta de felicitación.
- b) Profesores con calificación "Satisfactorio", recibirán una carta de reconocimiento incentivándolos a mejorar su desempeño.

Art.7.- Los profesores que hayan obtenido por dos periodos académicos consecutivos una calificación de "Muy Satisfactorio" de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente, recibirán un "Diploma de Honor".


DE LOS RECONOCIMIENTOS

Art. 8.- Durante la sesión solemne, cada año la Institución entregará reconocimientos a los profesores que se hayan destacado en su dedicación docente o por otras actividades institucionales.

Art. 9.- Para el reconocimiento anual de los profesores, se establecen los siguientes premios:

- Diploma al Mérito Docente
- Diploma al Mejor profesor de la Unidad



	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- Diploma al Mejor profesor de la Universidad

- Diploma al Mérito Institucional


Art. 10.- El Diploma al Mérito Docente se entregará a los profesores que hayan obtenido de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Evaluación Docente, una calificación cuyo valor sea mayor o igual a 45/50 puntos. **Art. 11.-** En cada facultad, de entre los profesores que hayan obtenido el Diploma al Mérito Docente, el Consejo Directivo procederá a designar al Mejor Profesor de la respectiva unidad académica.

Art. 11.- En cada Facultad, de entre los profesores que hayan obtenido el Diploma al Mérito Docente, el Consejo Directivo procederá a designar al Mejor Profesor de la respectiva unidad académica.

Art. 12.- El Honorable Consejo Universitario, escogerá al Mejor Profesor de la Institución de entre los designados Mejores Profesores de cada unidad académica mediante la siguiente ponderación:

1.	La calificación obtenida según el Reglamento de Evaluación Docente	Sobre 50 puntos
2.	Relevancia de trabajos de interés institucional realizados.	Hasta 5 puntos
3.	Participación en actividades de cooperación interinstitucional.	Hasta 3 puntos
4.	Realización de proyectos académicos no planificados.	Hasta 2 puntos
Total		60 puntos



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Este profesor recibirá el respectivo Diploma como el Mejor Profesor de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en la Sesión Solemne de la Institución.

Art. 13.- El premio al Mejor Profesor de la Universidad consiste en un estímulo pecuniario cuyo monto lo establecerá el Honorable Consejo Universitario.

Art. 14.- El Honorable Consejo Universitario, concederá el "Diploma al Mérito Institucional" al docente que registre un antecedente académico sobresaliente, que adicionalmente haya ejercido funciones directivas institucionales, tanto académicas como administrativas y que, además, haya demostrado decidido apoyo a la USGP.


Art. 15.- El premio al Mérito Institucional consiste en una Medalla en la que constará, en el anverso, una identificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, y en el reverso, el nombre del beneficiario y año al que corresponde dicha presea.

DE LOS ESTIMULOS

Art. 16.- La Institución otorgará anualmente estímulos a los profesores que se hubieren destacado en su compromiso institucional: trabajo docente, investigativo, de extensión y gestión o por otras actividades universitarias evidenciadas en los resultados de la evaluación del desempeño docente.

Art. 17.- Se establecen los siguientes estímulos a los docentes:



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- a) Becas de estudios, pasantías o membresías en las instituciones nacionales o extranjeras con las que la USGP mantiene vínculos.
- b) Publicación gratuita de una investigación, un libro, ensayo o una monografía cuya autoría sea del docente, y que aporte significativamente a la sociedad ecuatoriana o a la comunidad universitaria.
- c) Cursos de capacitación y actualización de conocimientos financiados por la universidad.

Art. 18.- Todos los profesores que hayan obtenido el Diploma de Honor podrán optar por uno de los estímulos establecidos en el artículo 6, presentando previamente una propuesta debidamente fundamentada y documentada, la que será analizada por el Consejo Directivo de la facultad respectiva.


Art. 19.- El Honorable Consejo Universitario asignará los estímulos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, para lo cual abrirá un período para el proceso de inscripción de candidaturas, para su calificación y su asignación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA: Los premios que anualmente otorga la USGP a sus profesores pueden declararse desiertos.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de Incentivo Docente de la



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Incentivo Docente de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2010
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día miércoles 8 de diciembre de 2010.

Abner Bello Molina
AB. ABNER BELLO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

